



PREMIO AL INVESTIGADOR O LA INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Aprobadas en sesión 4922-01, 14/10/2004. Publicadas en La Gaceta Universitaria 33-2004, 19/11/2004. Rige a partir del año 2005)

Directrices que regularán el proceso del otorgamiento del Premio al investigador o la investigadora de la Universidad de Costa Rica, (base para la normativa específica que elaborará la Administración¹):

1. El premio se otorgará anualmente a un investigador o una investigadora universitarios de cada una de las áreas del conocimiento del par que corresponda a ese año. Los pares de áreas que se premiarán cíclicamente serán: Ciencias Básicas–Artes y Letras, primer año; Agroalimentarias–Ciencias Sociales, segundo año; Salud–Ingeniería, tercer año. De esta manera, el premio a cada área se repetirá cada tres años. La persona solicitante o sus proponentes decidirá en cual convocatoria participar, según la naturaleza de su trayectoria investigativa.
 2. El Premio al investigador o la investigadora de la Universidad de Costa Rica será único e indivisible, y cada una de las personas ganadoras será acreedora a una estatuilla y a un reconocimiento económico equivalente en colones a US\$5.000,00 (cinco mil dólares).
 3. Para la concesión de este premio, será designado un jurado calificador, conformado por las siguientes personas destacadas en la actividad científica y tecnológica:
 - Vicerrector o Vicerrectora de Investigación.
 - Dos personas representantes de cada una de las dos áreas designadas para ese año y una, por cada una de las restantes áreas definidas en el Estatuto Orgánico.
 - Al menos un investigador o investigadora nacional o extranjero, sin ligamen laboral con la Institución, por invitación del jurado según su criterio.
 4. La postulación de las personas candidatas podrá ser hecha por:
 - Los consejos científicos, en el caso de centros e institutos de investigación.
 - Las comisiones de investigación, en el caso de unidades académicas.
 - El propio candidato o candidata.
 - Grupos de investigadores.Nota: Los investigadores o investigadoras que hayan sido galardonados con este premio no podrán ser postulados nuevamente.
 5. Las personas candidatas deberán ser investigadores o investigadoras activos de la Universidad de Costa Rica, que hayan trabajado en la Institución como mínimo diez años.
 6. Se evaluarán los trabajos de investigación que los candidatos y las candidatas hayan efectuado durante su carrera universitaria en la Universidad de Costa Rica. Igualmente se tomará en consideración la labor atinente a la investigación como tutor o tutora de tesis u otras modalidades de graduación, así como otras actividades que promuevan la investigación.
 7. El contenido presupuestario del premio saldrá del porcentaje que ingresa en la Vicerrectoría de Investigación por vínculo externo.
 8. La entrega del premio se hará en una ceremonia solemne, convocada para tal efecto por la Rectoría.
- Nota: Las personas representantes de cada área serán investigadores o investigadoras

9. Lo no previsto en estas bases será resuelto por el jurado, cuya decisión es inapelable.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

ⁱ Mediante R-7852-2005, 23-11-05, la Rectoría emite el *Reglamento del Premio al Investigador o Investigadora de la Universidad de Costa Rica*, publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 5-2005 del 06/12/2005. Este queda sin efecto por nueva versión del Reglamento emitida mediante RESOLUCIÓN -R-5527-2012 DEL 29/08/2012, PUBLICADA EN ALCANCE 10-2012 DEL 14/09/2012
